

**Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretario**

**ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 330, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Miguel Angel Russo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 330

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Angel Russo, de fecha 28 de julio de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 28 de julio de 1976, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el señor MIGUEL ANGEL RUSSO, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de Venta el apartamento marcado con el No. "B", lado izquierdo, segunda planta, del edificio No. 18, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Ave. Malecón", de la ciudad de Puerto Plata, valorado por la suma total de RD\$ 20,115.25; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1455

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de Noviembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MIGUEL ANGEL RUSSO, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora DORA E. FERNANDEZ DE RUSSO, con su domicilio y residencia, accidentalmente en esta ciudad, empleado privado, portador de la cédula de identificación personal No. 476, serie 47, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MIGUEL ANGEL RUSSO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento marcado con el No. "B", lado izquierdo, segunda planta, del edificio No. 18, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Ave. Malecón", de la ciudad de Puerto Plata.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,115.25 (VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS ORO CON 25/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$1,500.-00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS ORO) pagado como inicial por el Comprador según recibo No. 0183092, de fecha 26 de mayo de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$18,615.25 (DIECIOCHO

MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ORO CON 25/100), en mensualidades consecutivas de RD\$75.50 (SETENTICINCO PESOS ORO MN), suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a favor del señor MIGUEL ANGEL RUSSO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente Contrato quedará gravado con un privilegio del Vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$18,615.25 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ORO CON 25/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor MIGUEL ANGEL RUSSO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente Contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, endos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de julio del año mil novecientos setentiseis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

**Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales**

**Miguel Angel Russo,
Comprador**

YO, LIC. RAFAEL F. GONZALEZ M., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y MIGUEL ANGEL RUSSO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de julio del año mil novecientos setentiseis (1976).

**LIC. RAFAEL F. GONZALEZ M.
Abogado-Notario**

**S. R. I.
Nos. 0073603
0914044
RD\$3.25**

28/7/76

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintitún días del mes de marzo del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos ochentiuño; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

**Hatuey De Camps,
Presidente**

**Juan A. Medina Vásquez,
Secretario**

**José A. Ledesma G.,
Secretario**

**ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN